



Se suscribe à este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.

Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias: 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

# **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

## ARTICULO DE OFICIO.

# GOBIERNO SUPERIOR POLITICO *de esta provincia.*

Núm. 102.

*Circular n. 20.*

Deseando este Gobierno político que las benéficas disposiciones consignadas por la Regencia en el Real decreto 24 de Enero último, inserto en este boletín, por el que se previene el establecimiento de los registros civiles de nacidos, casados y muertos, consultó al Gobierno si se podía hacer este extensivo en esta provincia á todos los pueblos que excediesen de 100 vecinos, en razon à que distribuida la población en pueblos pequeños, no reportarian estos los beneficios de la disposición.

El Gobierno de S. M., que acoge benignamente todas las propuestas, cuyo objeto esencial sea el bien de los pueblos, me autorizó á este fin para que abriese dichos registros en todos los pueblos de esta provincia, que excedieran del número referido de 100. vecinos.

Solicito este Gobierno político por que se establezcan desde luego los registros, mandó formar á la Sección la lista de los que se hallaban en este caso; resultan y son los siguientes:

Cabrejas del Pinar.	id.
Castilruiz.	(lugar.)
Ciria.	(villa.)
Covaleda.	(lugar.)
Deza.	(villa.)
Fuentelmonge.	(lugar.)
Gallinero.	id.
Iraechà,	id.
Judes.	id.
Langa.	(villa.)
Medinaceli.	id.
Montcagudo.	id.
Montenegro de Cameros.	id.
Moron.	id.
Noviercas.	id.
Osma.	(ciudad.)
Olvega.	(villa.)
Póveda.	(lugar.)
Pozalmuro.	id.
Radona,	id.
Retortillo.	(villa.)
Reznos.	(lugar.)
Royo.	id.
S. Andres de Almarza.	id.
S. Estéban de Gormáz.	(villa.)
S. Leonardo.	id.
S. Pedro Manrique.	id.
Sta. María de las Hoyas.	(lugar.)
Seron,	(villa.)
Soria.	(ciudad.)
Utrilla.	(villa.)
Valdeavellano de Tera.	(lugar.)
Velamazan.	(villa.)
Villaciervos.	(lugar.)
Villasayas.	(villa.)
Vinuesa.	id.
Yánguas.	id.

Por lo tanto he dispuesto:

1.<sup>o</sup> Que se impriman para cada pueblo los tres

libros de que habla el preinserto Real decreto: uno para anotar las diligencias de nacimientos; otro para el registro de casamientos, y el tercero para el de las defunciones.

2.<sup>o</sup> Estos libros al precio neto de su coste se distribuirán á los Ayuntamientos de los pueblos rilados.

3.<sup>o</sup> Para que los Secretarios de los Ayuntamientos no se vean embarazados en los asientos, y tambien para que sea uniforme la operacion, dispondrán los Alcaldes constitucionales que se presenten en este Gobierno político desde el dia 15 al 25 del corriente á recoger dichos libros, y á enterarse prácticamente del modo y sistema con que han de inscribir las partidas.

4.<sup>o</sup> En el supuesto de que el registro se entienda abierto desde 1.<sup>o</sup> de Enero próximo pasado, los Alcaldes constitucionales, inmediatamente responsables de su ejecucion, reclamarán de los Sres. Curas párrocos ó sus tenientes las notas respectivas y terminantes para llenar las de los tres meses que ya van trascurridos; bien entendido que para el 12 de Abril ha de tener este Gobierno político noticia testimoniada de estar ya inscriptos en el registro todos los nacimientos, casamientos y defunciones ocurridos desde 1.<sup>o</sup> de Enero ya citado.

5.<sup>o</sup> En cumplimiento del artículo 8.<sup>o</sup>, encargo á los Sres. Curas párrocos ó sus tenientes que no procedan á bautizar ni á enterrar sin el previo asiento de la partida en el registro civil, pues serán responsables de su infraccion, así como lo serán los alcaldes, Ayuntamientos y sus Secretarios si dilataren el asiento ni un solo instante, pues deben conocer los males sin cuenta que este retraso pudiera acarrear.

Dios guarde á VV. muchos años. Soria 3 de Marzo de 1841.—Miguel Antonio Camacho.—Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Curas párrocos de los 47 pueblos á quienes esta circular se dirige.

#### Intendencia de esta provincia.

##### Número 103.

No habiendo producido el efecto que era de desear las circulares de esta Intendencia de 10 de Noviembre de 1840, inserta en el Boletín oficial n. 137, ni la de 17 de Enero del corriente, inserta en el mismo periódico n. 10, porque las mas de las Justicias de los pueblos de esta provincia, al redactar los testimonios de las ventas de posesiones ocurridas en sus términos alcabalatorios que durante los últimos 10 años que se designaron en la 1.<sup>a</sup> de las expresadas circulares, han dado lugar á que la Administración de Rentas me haya hecho presente la necesidad que hay de que todos los Escribanos Reales y de Número, esistentes en la Provincia, remitan á esta Intendencia testimonio de todas las ventas, trueques y cambios que hayan pasado por su testimonio desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1830 á fin de 1839, con designacion de los nombres y apellidos del comprador y vendedor, vecindad de los mismos, cantidad en que se enajenaron las fincas y tér-

mino alcabalatorio donde radican: y convencida esta Intendencia que no de otro modo puede llevarse á cabo la Real orden de 17 de Enero de 1831; he dispuesto dirigir esta nueva escitacion por medio del Boletin oficial, á fin de que dando las Justicias toda la publicidad necesaria y enterando de ella ademas á los Escribanos que existan en sus respectivos pueblos, les prevengan que en término improrrogable de dos meses pasen á esta Intendencia los testimonios de que queda hecho mérito, y si no lo verificasen habrá de acordar las medidas que sean conducentes, y recaerá sobre los morosos la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores: Y si en algun pueblo hubiese existido alguna Escribanía Real ó numeraria durante los indicados 10 años y ahora estuviese vacante, las Justicias lo pondrán en conocimiento de esta Intendencia con la debida espresion y claridad para los efectos que correspondan. Soria 4 de Marzo de 1841.—Manuel de Villaverde.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

##### Diputacion provincial de Soria.

##### Número 104.

Lista nominal de los electores, que han concurrido á votar en los diez y ocho Distritos electorales de esta provincia, para la presente eleccion de dos Diputados á Cortes, un suplente, y propuesta en terna para un Senador.

##### Distrito electoral de Soria.

##### Nombres.

##### Domicilio.

D. Juan Escolar.	Soria.
D. Fausto Jimenez.	idem.
D. José Matute.	Ventosa de la Sierra.
D. Pedro Antonio Hernandez.	idem.
D. Isidro Martinez.	Portelarbol.
D. Juan José las Heras.	Fuentelfresno.
D. Domingo Garcia.	idem.
D. Fermín Gomez.	Villaciervos.
D. Alejo Cabrejas.	Soria.
D. José Alvarez.	Aldehuela de Periañez.
D. José Sta. Cruz.	idem.
D. Lésmes la Rubia.	Golmayo.
D. Francisco Liso.	Alconaba.
D. Francisco Gonzalo.	idem.
D. Justo Lázaro.	idem.
D. José Liso.	Garray.
D. José Gonzalo.	Las Frágulas.
D. Saturnino Lopez.	idem.
D. Juan García.	Villar del Ala.
D. Benito Tegero.	Tardesillas.
D. Pedro Ibañez.	idem.
D. Manuel Calonge.	Tardajos.
D. Anastasio García.	Garray.
D. José Argota.	idem.
D. Manuel Recio.	idem.
D. Venancio Moreno.	idem.
D. Ignacio Martinez.	idem.

- D. Miguel Pinilla, . . . . Estepa de Tera.  
 D. Pedro la Mata, . . . . Segovielas.  
 D. Alejandro la Mata, . . . . idem.  
 D. Apolinar Caravantes, . . . . Soria.  
 D. Andres Darhan, . . . . idem.  
 D. Saturio Lerin, . . . . Navalcaballo.  
 D. Isidoro Ciria, . . . . idem.  
 D. Bonifacio Garcés, . . . . Buitrago.  
 D. Nicolás Arribas, . . . . idem.  
 D. Saturio Carnerero, . . . . Soria.  
 D. Gabriel Pascual, . . . . Lúbia.  
 D. Juan Martinez, . . . . idem.  
 D. Agapito Lúbias, . . . . idem.  
 D. Pedro Marin, . . . . idem.  
 D. Benito Rodrigo, . . . . idem.  
 D. Francisco Lerin, . . . . Navalcaballo.  
 D. Anselmo García Morales, . . . . Soria.  
 D. Maquel Avilés, . . . . idem.  
 D. Martín Berdonces, . . . . idem.  
 D. Marcelino Rebollar, . . . . idem.  
 D. Felipe Lucia, . . . . idem.  
 D. Luis Duchia, . . . . idem.  
 D. Manuel Martín, . . . . idem.  
 D. Manuel Molina, . . . . Hinojosa de la Sierra.  
 D. Simón Nieto, . . . . idem.  
 D. Tomás Tegero, . . . . idem.  
 D. Atanasio Delgado, . . . . idem.  
 D. Leandro Gómez, . . . . idem.  
 D. Mateo Duran, . . . . idem.  
 D. Carlos Delgado, . . . . idem.  
 D. Fulgencio Molina, . . . . idem.  
 D. Miguel Antonio Camacho, . . . . Soria.  
 D. Antonio González Calahorra, . . . . idem.  
 D. Juan de Dios Val, . . . . idem.  
 D. Vicente María Aspa, . . . . idem.  
 D. Manuel Benito, . . . . Aldehuela de Periéñez.  
 D. Manuel Verde, . . . . idem.  
 D. Niceto Lerma, . . . . Soria.  
 D. Tiburcio Blanco, . . . . idem.  
 D. Aquilino Sigüenza, . . . . idem.  
 D. Francisco González Sta. Cruz, . . . . idem.  
 D. Fulgencio Sanz, . . . . La Póveda.  
 D. Blas de la Ceña, . . . . idem.  
 D. Estéban Logroño, . . . . Soria.  
 D. Eusebio la Cal, . . . . idem.  
 D. Mariano Costa, . . . . idem.  
 D. Mateo Abad, . . . . idem.  
 D. Francisco Antonio Asensio, . . . . Nieve.  
 D. Juan Patricio Sebastian, . . . . Soria.  
 D. Francisco Díez de Isla, . . . . idem.  
 D. Mauricio Nieto, . . . . Hinojosa de la Sierra.  
 D. Sotero Sabanza, . . . . Soria.  
 D. José Blanco, . . . . idem.  
 D. Alvaro Dominguez, . . . . idem.  
 D. Francisco Gomez, . . . . idem.  
 D. Bonifacio García, . . . . idem.  
 D. Julian Mediano, . . . . idem.  
 D. Gregorio Bernal, . . . . idem.  
 D. Juan Vicente Rubio, . . . . idem.  
 D. Liborio Igea, . . . . idem.  
 D. Andres Morales, . . . . idem.
- D. Blas Muñoz, . . . . Soria.  
 D. Antonio Arnao, . . . . idem.  
 D. Lucas Benito, . . . . idem.  
 D. Manuel Angel Gonzalez, . . . . idem.  
 D. Juan Pablo Marron, . . . . idem.  
 D. Pedro Renao, . . . . idem.  
 D. Miguel Victoria, . . . . Almarza.  
 D. Manuel Gonzalez Martinez, . . . . Soria.  
 D. Manuel Mateo Rebolledo, . . . . Almarza.  
 D. Roque García, . . . . Aldeaelseñor.  
 D. Simon Gaspar, . . . . Soria.  
 D. Silverio García la Torre, . . . . idem.  
 D. Antonio Marco, . . . . idem.  
 D. Bernardo Blanco, . . . . idem.  
 D. Joaquín del Río, . . . . Almajano.  
 D. Vicente García Alonso, . . . . Soria.  
 D. Simon Ruiz, . . . . idem.  
 D. Saturnino Revuelto, . . . . Sotillos.  
 D. Manuel Revuelto, . . . . idem.  
 D. Tomás García, . . . . idem.  
 D. Julian Moral, . . . . Torrealévalo.  
 D. Ventura del Santo, . . . . idem.  
 D. Francisco Morales, . . . . Aldehuela de Periéñez.  
 D. José Julian Martinez, . . . . Narros.  
 D. Diego Pastor, . . . . Arancon.  
 D. Santiago Mateo Moreno, . . . . Villares.  
 D. Zácarias Perez, . . . . Almajano.  
 D. Jose Pascual, . . . . idem.  
 D. Roque del Río, . . . . Villar del Ala.  
 D. Manuel Romero, . . . . idem.  
 D. Francisco Sanz, . . . . Llamosos.  
 D. Juan de Molina, . . . . Carbonera.  
 D. Julian Verde, . . . . Villanueva.  
 D. Bonifacio Ortega, . . . . Soria.  
 D. Santiago Jimenez, . . . . Carazuelo.  
 D. Atanasio Angulo, . . . . idem.  
 D. Antonio la Puerta, . . . . idem.  
 D. Santiago Aragones, . . . . Las Cuevas.  
 D. Francisco García, . . . . idem.  
 D. Ambrosio Romera, . . . . idem.  
 D. Manuel Hernández, . . . . Renieblas.  
 D. Saturnino García, . . . . idem.  
 D. Julian Vallejo, . . . . idem.  
 D. Gabriel Corchon, . . . . idem.  
 D. Juan Manuel Alvarez, . . . . idem.  
 D. Tomás Antón, . . . . Almajano.  
 D. Juan Corredor, . . . . Tardelcuende.  
 D. Pablo la Fuente, . . . . idem.  
 D. Marcelino Neyla, . . . . Gallinero.  
 D. Emeterio Sauz Mediano, . . . . Soria.  
 D. Manuel Ibieta, . . . . idem.  
 D. Domingo Perez, . . . . Fuensauco.  
 D. Juan Sta. Cruz, . . . . Gallinero.  
 D. Juan de Almarza, . . . . idem.  
 D. Roque Herrero, . . . . Ventosa de la Sierra.  
 D. Paulino Anton, . . . . Pinilla de Caradueña.  
 D. Toribio del Campo, . . . . Chavaler.  
 D. Pio Garcia, . . . . idem.  
 D. Luis Labanda, . . . . Tozalmoro.  
 D. Lucio Gomez, . . . . Velilla.  
 D. Diego Gomez, . . . . idem.

D. Miguel Delgado, . . . . Villares.  
 D. Santiago Ruiz, . . . . Ventosilla.  
 D. Remigio García, . . . . idem.  
 D. Juan Jimenez, . . . . Camparón.  
 D. Tomás de las Heras, . . . . La Rubia.  
 D. Francisco las Heras, . . . . idem.  
 D. Domingo Gomez, . . . . idem.  
 D. Pablo Anton, . . . . idem.  
 D. Gabriel de las Heras, . . . . idem.  
 D. Pedro Anton, . . . . idem.  
 D. Juan de la Cruz Gomez, . . . . idem.  
 D. Lorenzo Sanz, . . . . Villar del Ala.  
 D. Andres García Moreno, . . . . idem.  
 D. Salvador García, . . . . idem.  
 D. Gabriel Sta. Cruz, . . . . idem.  
 D. Francisco García y García, . . . . idem.  
 D. Sebastian las Heras, . . . . Osonilla.  
 D. Pablo Miguel, . . . . Soria.  
 D. Benito Ramos, . . . . idem.  
 D. Manuel María Esquibel, . . Hinojosa de la Sierra.  
 D. Felipe Arribas, . . . . Fuéntecantos.  
 D. Pedro Hernandez, . . . . idem.  
 D. Lázaro Hernandez, . . . . idem.  
 D. Juan Antonio Ruiz, . . . . idem.  
 D. Manuel Peña, . . . . Soria.  
 D. Pedro Calonge, . . . . Tardajos.  
 D. Pedro Sanz, . . . . Cubo de la Solana.  
 D. Felipe Caballero, . . . . idem.  
 D. Pedro Vallejo, . . . . idem.  
 D. Salvador de la Peña, . . . . idem.  
 D. Isidro Salvachúa, . . . . Osonilla.  
 D. Manuel Moreno, . . . . Almajano.  
 D. Pascual Manrique, . . . . Quintana Redonda.  
 D. Julian Valero, . . . . idem.  
 D. Isidro de Marco, . . . . idem.  
 D. Tomás la Cuesta, . . . . idem.  
 D. Manuel de Soto, . . . . Ituero.  
 D. Rufino Helguero, . . . . Soria.  
 D. Juan Nuñez, . . . . idem.  
 D. Francisco Javier Perales, . . . . idem.  
 D. Pablo Garcia, . . . . Rollamienta.  
 D. Gavino Valdeçantos, . . . . idem.  
 D. Blas Herreros, . . . . idem.  
 D. Santiago García, . . . . idem.  
 D. Pedro Sanz, . . . . idem.  
 D. José la Cámara, . . . . idem.  
 D. Eduardo de Torres, . . . . Soria.  
 D. José Albiñana, . . . . idem.  
 D. Agapito Isla, . . . . idem.  
 D. Domingo del Rio, . . . . Castilfrio.  
 D. Andres Alvarez, . . . . idem.  
 D. José Saldaña, . . . . Soria.  
 D. Mateo Martinez de las Heras, . . idem.  
 D. Simon de la Orden, . . . . idem.  
 D. Alejandro Ruiz, . . . . Cirujales.  
 D. Juan Oliver, . . . . Soria.  
 D. José Calahorra, . . . . Almarza.  
 D. Antonio Neyla, . . . . Carrascosa.  
 D. Feliz Dominguez, . . . . idem.  
 D. Andres Garcia Muñoz, . . . . idem.  
 D. Rudesindo Fernandez, . . . . idem.

D. Juan Francisco Sanz, . . . . Valdeavellano.  
 D. Juan Rodriguez, . . . . idem.  
 D. Juan Martinez, . . . . idem.  
 D. Paulino del Campo, . . . . idem.  
 D. Juan del Campo, . . . . idem.  
 D. Patricio Gomez Sanz, . . . . idem.  
 D. José Crespo Rubio, . . . . idem.  
 D. Bernardo Pinilla, . . . . idem.  
 D. Ramon Dominguez, . . . . Castilfrio.  
 D. Anselmo Frayle, . . . . Soria.  
 D. Escolástico Gomez, . . . . idem.  
 D. Segundo Gomez, . . . . idem.  
 D. Joaquin Peñalba, . . . . idem.  
 D. Alejo Gomez, . . . . Valdeavellano.  
 D. Ignacio Ceña, . . . . idem.  
 D. Bernabé Tierno, . . . . idem.  
 D. Pedro Gomez Sanz, . . . . idem.  
 D. Bernabé Cuerda, . . . . idem.  
 D. Zacarias la Red, . . . . Dombellas.  
 D. Simeon Romero, . . . . idem.  
 D. José Romero, . . . . idem.  
 D. Lésmes Gonzalo, . . . . Soria.  
 D. Antonio García, . . . . Sotillo.  
 D. Pedro Jimenez, . . . . Rabanera.  
 D. Manuel Recio, . . . . idem.  
 D. Manuel Sanz Martíalay, . . . . Soria.  
 D. Pedro García, . . . . Tardajos.  
 D. Ambrosio Carramiñana, . . . . Ituero.  
 D. Dámaso Andres, . . . . idem.  
 D. Ignacio Brieva, . . . . Soria.  
 D. Lucas de Pablo, . . . . idem.  
 D. Lorenzo García, . . . . Cubo de la Solana.  
 D. Isidro Gomez, . . . . idem.  
 D. Estéban García, . . . . Cortos.  
 D. Manuel Martinez, . . . . idem.  
 D. Angel de la Aceña, . . . . S. Andres.  
 D. José de las Heras Luengo, . . Soria.  
 D. Juan Manuel Rubio, . . . . Almajano.  
 D. Manuel Pueyo, . . . . idem.  
 D. Rafael Martinez, . . . . Soria.

(Se continuará.)

#### AVISO A LOS ABOGADOS.

El Sr. Decano del Colegio de Abogados de la Audiencia territorial de Burgos, en oficio 28 del pasado Febrero, me encarga circule el anuncio de haber dispuesto celebrar junta general de todos los Sres. Abogados del Distrito en el dia 10 del corriente Marzo en la expresada ciudad de Burgos, para plantear la benéfica Asociación de Seguros mutuos de los jurisconsultos, y nombrar una Comisión interina de Distrito con quien se entienda la central, para que la Sociedad se organice definitivamente por medio del nombramiento de la central y Comisiones de Distrito propietarias. A su consecuencia se hace saber á todos los Sres. Abogados de esta provincia para que concurran los que gusten á dicha Junta. Soria 6 de Marzo de 1841.—Licenciado Eustaquio García, Decano.